

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-721/2020

ACTOR: HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

DENUNCIADO: DAVID CUEVA VILLASEÑOR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de enero, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 21:00 horas del 13 de enero del 2021.



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de enero de 2021

Procedimiento Ordinario Sancionador

Actor: Hugo Rodríguez Díaz

Denunciado: David Cueva Villaseñor

Expediente: CNHJ-JAL-721/2020

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 10 de diciembre del año en curso, mediante el cual el **C. DAVID CUEVA VILLASEÑOR** da contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

Vista la cuenta que antecede, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 20° y 31° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tiene al **C. DAVID CUEVA VILLASEÑOR** dando contestación en tiempo y forma al recurso de queja interpuesto por el actor, toda vez que de constancias se advierte que el denunciado fue debidamente emplazado el día 08 de diciembre de 2020¹, por lo que el plazo de cinco días otorgado a la denunciada para contestar transcurrió del 09 al 15 de diciembre del año en curso, sin contar los días 12 y 13, por ser sábado y domingo.

¹ Guía DHL 1615523044

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 20°, 52°, 54°, 55°, 56°, 57° inciso b) y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, se tienen por ofrecidas las probanzas descritas en su apartado correspondiente por encontrarse ajustadas a lo previsto en los artículos.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como los articulados 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

SE ACUERDA:

- I. Con fundamento en el artículo 20 y 31 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, se tiene al **C. DAVID CUEVA VILLASEÑOR** dando contestación, en tiempo y forma, al recurso de queja interpuesto por el actor en su contra.
- II. **Vista al demandado.** Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dese vista con copia del escrito de contestación y anexos al actor, el **C. HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ** para que, en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho a realizar manifestaciones sobre la contestación.
- III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo a la parte actora, el **C. HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Notifíquese por correo electrónico** el presente acuerdo al denunciado, el **C. DAVID CUEVA VILLASEÑOR**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

- V. Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-597/2020

ACTORA: IVONNE SEARCY PAVÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: ALFREDO JIMENEZ
FREGOSO Y OTROS CONSEJEROS ESTATALES DE
MORENA EN BAJA CALIFORNIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **13 de enero de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **20:00 horas** del día **13 de enero de 2021**.

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-597/2020

ACTORA: IVONNE SEARCY PAVÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: ALFREDO
JIMENEZ FREGOSO Y OTROS CONSEJEROS
ESTATALES DE MORENA EN BAJA
CALIFORNIA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. En fecha **07 de septiembre de 2020²**, se recibió vía correo electrónico el escrito de queja de la **C. Ivonne Searcy Pavía**, en su calidad de Consejera Estatal y Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California, en contra de la convocatoria a asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA en Baja California de fecha 04 de septiembre del 2020 y los consejeros estatales firmantes.

SEGUNDO. De la prevención y su desahogo. Que, ante la deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³, mediante Acuerdo de fecha **18 de septiembre** se le previno a

¹En adelante Comisión Nacional.

²En adelante todas las fechas corresponden al año 2020, salvo que se precise lo contrario.

³ En adelante Reglamento.

la **C. Ivonne Searcy Pavía** para que subsanara diversas inconsistencias de su queja, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del ordenamiento en cita, desahogando la prevención mediante escrito recibido vía correo electrónico el día **21 de septiembre**.

TERCERO. Del Acuerdo de admisión. Que, derivado de que el escrito de queja presentado por la **C. Ivonne Searcy Pavía**, cumplió con los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA; y 19 del Reglamento, esta Comisión Nacional consideró procedente la emisión del Acuerdo de admisión de fecha **25 de septiembre**, mismo que fue debidamente notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico y postal correspondientes, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, siguiendo con el procedimiento se requirió a los responsables a efecto de que rindieran un informe respecto de los hechos y agravios hechos valer por la parte actora, por lo cual se les corrió traslado del escrito de queja para que se encontraran en posibilidades de rendir el informe requerido.

CUARTO. Del informe remitido por la autoridad responsable y del Acuerdo de vista. Que esta Comisión Nacional da cuenta de los escritos recibidos vía correo electrónico por medio de los cuales los responsables rindieron su informe en tiempo y forma al recurso de queja instaurado en su contra:

No.	Nombre	Fecha de recibido vía correo electrónico
1	Alejandra María Ang Hernández	29 de septiembre de 2020
2	Regulo Raúl Cano Domínguez	29 de septiembre de 2020
3	Omar Castro Ponce	29 de septiembre de 2020
4	Socorro Irma Andazola Gómez	29 de septiembre de 2020
5	María Estela Valadez Martínez	29 de septiembre de 2020
6	César Castro Ponce	29 de septiembre de 2020
7	Manuel Guerrero Luna	29 de septiembre de 2020
8	María Sandra Victoria Caldera	29 de septiembre de 2020
9	Berenice Rangel García	29 de septiembre de 2020
10	Jaime Bonilla Valdez	29 de septiembre de 2020
11	María de Jesús Sánchez Ávila	29 de septiembre de 2020
12	María del Carmen Espinoza Ochoa	29 de septiembre de 2020
13	María de Lourdes Ostos Aquiles	29 de septiembre de 2020
14	Miriam Meza Chaira	29 de septiembre de 2020
15	Hernán Acuña Zazueta	29 de septiembre de 2020
16	Ricardo Hernández Morelos	29 de septiembre de 2020
17	Nancy Flores Sánchez	29 de septiembre de 2020
18	Ricardo Flores Sánchez	30 de septiembre de 2020
19	Liliana Michel Sánchez Allende	30 de septiembre de 2020
20	Luis Vinicio Velázquez Wong	30 de septiembre de 2020

Lo anterior en virtud a que de constancias se advierte que los señalados como responsables fueron debidamente emplazados.

QUINTO. Del Acuerdo de vista. El día **27 de noviembre**, esta Comisión Nacional emitió Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por los responsables, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 48 horas siguientes al de su notificación, no obstante, no lo realizó en tiempo y forma, por lo que se tuvo por precluido su derecho a manifestar lo que a su derecho conviniera.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento:

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

I. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-BC-597/2020**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

II. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

III. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, la **C. Ivonne Searcy Pavía**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto de MORENA y del Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

IV. Notifíquese el presente Acuerdo a la autoridad responsable, el **C. Alfredo Jiménez Fregoso y otros Consejeros Estatales de MORENA en Baja California**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de MORENA y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ENERO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAY-749/2020

ACTOR: JUAN CARLOS MAYORGA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de cierre de instrucción** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **13 de enero de 2021**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **19:00 horas** del día **13 de enero de 2021**.

Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAY-749/2020

ACTOR: JUAN CARLOS MAYORGA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de cierre de
instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. En fecha **30 de noviembre de 2020**², se recibió vía correo electrónico el escrito de queja del **C. Juan Carlos Mayorga**, en contra de la legalidad de los puntos 1, 4 y 7 de la convocatoria para el proceso de selección de candidato a gobernador del estado de Nayarit para el proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO. Del Acuerdo de admisión. Que, derivado de que el escrito de queja presentado por el **C. Juan Carlos Mayorga**, cumplió con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y demás leyes aplicables, esta

¹En adelante Comisión Nacional.

²En adelante todas las fechas corresponden al año 2020, salvo que se precise lo contrario.

Comisión Nacional consideró procedente la emisión del Acuerdo de admisión de fecha **10 de diciembre**, mismo que fue debidamente notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, siguiendo con el procedimiento se requirió a la autoridad responsable a efecto de que rindiera un informe respecto de los hechos y agravios hechos valer por la parte actora, por lo cual se le corrió traslado del escrito de queja para que se encontrara en posibilidades de rendir el informe requerido.

TERCERO. Del informe remitido por la autoridad responsable y del Acuerdo de vista. La **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, a través del C. Luis Alberto Reyes Juárez, en su carácter de encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA rindió el informe en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión Nacional, mediante el escrito recibido vía correo electrónico en fecha **22 de diciembre**.

De constancias se advierte que se le dio vista del escrito de queja a los integrantes de la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** el día **10 de diciembre**, dándose por notificados el día **11 de diciembre**.

CUARTO. Del Acuerdo de vista. El día **31 de diciembre**, esta Comisión Nacional emitió Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 48 horas siguientes al de su notificación.

QUINTO. De la contestación a la vista. Que el día **04 de enero de 2021** la parte actora desahogó la vista contenida en el Acuerdo de fecha **31 de diciembre**, mediante escrito recibido vía correo electrónico, sin embargo no lo realizó en tiempo, por lo que se tiene por precluido su derecho a manifestar lo que a su derecho conviniera.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente

expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

I. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-NAY-749/202, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

II. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

III. Notifíquese el presente Acuerdo a la parte actora, el **C. Juan Carlos Mayorga**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto de MORENA y del Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

IV. Notifíquese el presente Acuerdo a la autoridad responsable, la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

V. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 59 y 60 inciso b) del Estatuto de MORENA y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO